

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ANTE EL COVID- 19
PARA LOS DIFERENTES MIRADORES DEL VALLE Y
CAÑÓN DEL COLCA, VALLE DE LOS VOLCANES Y LA
RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y AGUADA BLANCA**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO	3
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
2.2. OBJETIVO ESPECIFICO.....	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	4
5. DEFINICIONES.....	5
6. RESPONSABILIDADES	7
7. CAMPO DE APLICACIÓN	8
8. DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	9
9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	9
9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	9
9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS y TRABAJADORES.....	10
9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS	11
9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID – 19.....	12
9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	13
9.5.1. Distanciamiento Social	14
9.5.2. Desinfección de calzado	14
9.5.3. Residuos Sólidos	14
9.5.4. De los estacionamientos.....	15
9.5.5. Aforo.....	16
9.5.6. Implementos complementarios	17
9.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	17
9.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TURISTAS Y TRABAJADORES.....	18
10.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19

1. INTRODUCCIÓN

El SARS-CoV-2 es parte de la familia Coronaviridae que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). La epidemia de COVID-19 fue declarada el 30 de enero de 2020, por la OMS, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. El nuevo nombre del padecimiento es la enfermedad del coronavirus 2019, y se abrevia COVID-19. En el nombre abreviado, "CO" corresponde a "corona", "VI" a "virus" y "D" a "disease" ("enfermedad").

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, afectando a millones de personas.

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser, estornudar, hablar o al tener contacto con personas contagiadas.

En los casos confirmados con el COVID-19, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a algún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causa la muerte.

La Organización Mundial de la Salud informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el COVID-19 en un nivel grave, si llegaran a contraerlo.

Los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

El valle del Colca es uno de los mayores destinos turísticos del Perú. Está ubicado en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Las actividades turísticas desarrolladas en este destino, debido al estado de emergencia e inmovilización social decretado por el Gobierno tuvieron que detenerse ya que la visita por parte de turistas internacionales o nacionales podría contribuir a la propagación de esta enfermedad. Para asegurar la reactivación del turismo en el Valle del Colca, es necesario establecer protocolos que permitan implementar medidas preventivas sanitarias al momento de realizar al ingreso a este atractivo turístico.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las medidas preventivas sanitarias a cumplir ante el riesgo de contagio ante el COVID-19 para todas las personas que visitan el Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca y sus diferentes miradores, todos ubicados en la jurisdicción de la Autoridad Autónoma del Colca.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar todos los lineamientos para la aplicación de protocolos de bioseguridad en la visita y recorrido de todos los miradores que se encuentren en toda la jurisdicción de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos. Así mismo, resguardar la salud de los visitantes, prestadores de servicios, colaboradores o personas involucradas o ajenas a los miradores.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria

nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, apruébese el documento denominado “declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019 – nCoV”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueba Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico, y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, Aprueba “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19” y deroga a la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA.

4. ALCANCE

El presente protocolo aplica al guía oficial de turismo y licenciado en turismo inscritos en el Registro Nacional del MINCETUR, además a los orientadores locales y ayudantes. Así mismo al pasajero, transportistas, artesanos y personal de trabajo de la Autoridad Autónoma del Colca que visitan y laboran en los miradores dentro del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.

5. DEFINICIONES

- Agencia de viajes y turismo: Persona natural o jurídica que realiza actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría, venta y operación de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.
- Mirador: Espacio natural situado en una parte elevada de un valle desde donde es posible contemplar el paisaje y entorno geográfico.
- Cliente/Consumidor: Persona u organización que contrata y/o recibe los servicios de una persona o empresa.
- Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- Desinfectante: Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- Distanciamiento físico: Mantener al menos un (01) metro de distancia con otros individuos, usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- Guía Oficial de Turismo: Persona natural acreditada con el título de Guía Oficial de Turismo otorgado a nombre de la Nación, por institutos de educación superior tecnológica (IEST), institutos de educación superior (IES), escuelas educación superior tecnológica (EEST) y centros de formación superior oficialmente reconocidos, asimismo debe estar inscrito en el Registro Nacional del MINCETUR.
- Higiene: Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
- Información documentada: Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que lo contiene.
- Licenciado en Turismo: Persona natural que ostenta el título de Licenciado en Turismo, o carreras/ programas afines, expedido por las universidades del país, o revalidado conforme a ley, si el título hubiera sido otorgado por una universidad extranjera e inscrito en el Colegio de Licenciados en Turismo.
- Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente o sustancia química.
- Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la

boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.

- Registro Nacional del MINCETUR: Registro Nacional de Guías Oficiales de Turismo y Licenciados en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en el que se deberá consolidar la información de los Registros de Prestadores de Servicios de Turismo de los Gobiernos Regionales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- Residuos sólidos: Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- Riesgo bajo de exposición: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo mediano de exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- Riesgo alto de exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- Superficies inertes: Aquellas como utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.
- Superficies vivas: Superficies de los organismos vivos, de materia orgánica como los alimentos, incluyendo las partes del cuerpo humano como las manos.
- Termómetro clínico infrarrojo: Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.
- Trabajador: Este concepto incluye: a) A los trabajadores de la empresa (por ejemplo: Guía de planta); b) Al personal de las contratadas, sub contratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal (por ejemplo: Guía independiente o freelance); c) A las personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo. En el caso del inciso a), la empresa remite la información que ha registrado en la Planilla Mensual - PLAME. El término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no laborales -los incisos b) y c) únicamente para el objeto del presente lineamiento.

6. RESPONSABILIDADES

ACCIÓN	RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD
Planificación	1. Prestadores de Servicios.	1. Prestadores de Servicios. <ul style="list-style-type: none"> - Deberá planificar y coordinar todo el servicio de inicio a fin que se ha de realizar. - Deberá adquirir el boleto turístico por anticipado e informar al ingreso sobre el itinerario que van a seguir y los miradores en los cuales harán paradas.
De las adquisiciones	1. Prestadores de Servicios.	1. Deberá adquirir todo el material para implementar a todos los involucrados en la prestación de servicio de guiado y transporte. Como: mascarillas, señalizaciones, materiales de limpieza, así como los respectivos repuestos de EPP que sean necesarios para los turistas.
Prevención	1. Empresas prestadoras de Servicios. 2. Guía oficial de turismo y Licenciado en turismo. Inscrito en el registro nacional de Mincetur. 3. Turista.	1. Capacitar a sus trabajadores y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad. 2. Informarse y cumplir las medidas preventivas sanitarias del presente protocolo y las definidas por terceros para prevenir el contagio del COVID-19 correspondientes al servicio turístico a usar. Utilizar adecuadamente los EPP y vigilar que los pasajeros también los utilicen apropiadamente. 3. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad e indicaciones por parte de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos por la empresa que le brindará el servicio de guiado turístico.

	4. Autoridad Autónoma del Colca y Anexos.	4. Capacitar a todos los involucrados en la actividad turística de visita a los diferentes miradores del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca
Monitoreo y control	<p>1. Autoridad Autónoma del Colca y Anexos</p> <p>2. Agencias de Viajes y Turismo, guías oficiales de turismo y Licenciados en turismo.</p>	<p>1. Autoridad Autónoma del Colca y Anexos deberá de monitorear y controlar con el fin de que no se produzcan saturaciones en los miradores con la mayor visita de turistas, como: mirador de la Cruz del Cóndor. Esto por medio de la coordinación directa con los prestadores de servicios al momento de ingresar al valle del Colca.</p> <p>2. Deberán de coordinar e informar a Autoridad Autónoma del Colca y Anexos sobre los miradores que se visitará detallando la ruta, el lugar, el día y hora que se harán estas visitas.</p>

7. CAMPO DE APLICACIÓN

- I. Miradores de la Ruta del margen izquierdo del valle y cañón del Colca: distrito de Chivay, distrito de Yanque, distrito de Achoma, distrito de Maca, distrito de Cabanaconde, Distrito de Huambo. El mirador del valle del Colca que en los últimos años ha tenido una gran visita de turistas ha se ha posicionado como un atractivo turístico a nivel nacional y mundial conocido como mirador del Cóndor o la Cruz del Cóndor, en Cabanaconde, tendrá un mayor detalle y deberá tener una mayor consideración en la aplicación de estos protocolos de bioseguridad.
- II. Miradores de la Ruta del margen derecho del valle del Colca: distrito de Coporaque, distrito de Ichupampa, distrito de Lari, distrito de Madrigal, distrito de Tapay,

- III. Miradores de la Ruta de la parte alta del Valle del Colca: distrito de Tuti, distrito de Sibayo, distrito de Callalli, distrito de Tisco, distrito de Caylloma, distrito de San Antonio de Chuca.
- IV. Miradores de la Ruta del Ampato y cañón de Pichirigma: distrito de Huanca y distrito de Lluta.
- V. Miradores de la Ruta del valle de los volcanes de Andagua: distrito de Andagua, distrito de Chachas y distrito de Ayo.
- VI. Miradores de la Ruta de la reserva nacional de Salinas y Aguada Blanca.

8. DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Se recomienda que los operadores turísticos realicen coordinaciones con la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos para evitar aglomeraciones y tener la llegada de turistas de manera progresiva y/o escalonada.
- Se recomienda que tanto los licenciados en turismo, guías oficiales de turismo y orientadores turísticos, así como el personal de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos cuenten con radios de comunicación (Walki Talki) para la comunicación en caso de fallar las redes de telefonía.
- En el caso de los miradores que tengan poca concurrencia turística, se recomienda que los licenciados en turismo y guías oficiales de turismo, sean quienes realicen las coordinaciones con sus colegas y otros grupos independientes, para evitar las aglomeraciones o saturación de la infraestructura.
- Se deben implementar las medidas preventivas sanitarias y de operatividad establecidas en el presente protocolo de acuerdo con sus condiciones particulares (en cuanto a su capacidad operativa).

9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Para las playas de estacionamientos se deberá verificar la limpieza de los ambientes, recolección y desinfección de los residuos sólidos.
- Para los Servicios Higiénicos, se deberá verificar la limpieza y desinfección de las superficies inertes tales como: paredes, puertas, manijas de puertas, pisos, lavatorios, dispensadores.
- La desinfección de las superficies inertes en los Servicios Higiénicos se realizará con hipoclorito de Sodio al 0,1%.
- La desinfección de los residuos sólidos y peligrosos de los servicios higiénicos se realizará con hipoclorito de sodio al 1%.

- En los miradores, se verificará la limpieza y desinfección con cualquiera de las soluciones tales como hipoclorito de sodio al 0,1%, alcohol al 70% o peróxido de hidrogeno de todas las superficies que estén en contacto directo con las personas, tales como: barandas, bancas, accesorios, mesas, sillas,
- Se verificará la limpieza y desinfección con alcohol al 70% o peróxido de hidrogeno de todos los equipos, como cámaras fotográficas o de filmación, teléfonos móviles, trípodes, monopie y similares, antes y después de su utilización. Realizar la acción las veces que sean necesarias.
- De los puntos de venta tales como artesanos, venta de accesorios o puntos de venta de comidas, se verificará la limpieza y desinfección de dichos puntos según establecido en su protocolo sectorial.
- Para los residuos sólidos, la limpieza debe de utilizarse agua y detergente, y para la desinfección utilizar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del envase del producto, el cual debe contar con la autorización de DIGESA
- Para los usuarios, turistas, guías o personal involucrado que quieran descansar, se verificara la desinfección de las superficies a usar con alcohol al 70%.

9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS y TRABAJADORES

- Aplicar al total de servidores, turistas, artesanos, vendedores, conductores, personal de limpieza, personal de seguridad y vigilancia, guías; la ficha sintomatología COVID-19, de carácter declarativo; la cual debe ser respondida en su totalidad.
- La Oficina General de Recursos Humanos, o las que funcionalmente realicen dichas funciones en el campo de aplicación, gestionará la toma de la temperatura previo al ingreso de los/las servidores/as, trabajadores/as. El Personal de vigilancia, personal de salud u otro personal capacitado será encargado de validar la temperatura corporal de cada persona que ingresa a los miradores, entiéndase: Artesanos, vendedores, turistas, guías, conductores, servidores públicos, trabajadores, la cual deberá encontrarse por debajo de los 37.5°C. Si la temperatura está en ese rango se permite el acceso.
- De realizarse el tamizaje para COVID -19, en el campo de aplicación correspondiente, se deberá solicitar a la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de su jurisdicción, según corresponda, formar parte de la Red Nacional o Unidad de Epidemiología en calidad de Unidad informante o Unidad Notificante. Inmediatamente identificado el caso confirmado, el personal responsable de la atención procede a registrar el caso a través del llenado de la ficha de investigación clínico epidemiológica y realiza la notificación de manera inmediata al Centro Nacional de Epidemiología, prevención y control de enfermedades (CDC Perú), a través del aplicativo especial de la vigilancia de COVID -19, disponible en <https://app7.dge.gob.pe/covid18/inicio>.
- De identificarse un caso sospechoso en personas involucradas en el campo de acción, se procederá con las siguientes medidas:

- Los guías deberán informar
- Aplicar fichas epidemiológicas
- En trabajadores, artesanos o vendedores, Aislamiento domiciliario hasta recibir la alta clínica
- Comunicar con la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de los casos sospechosos.

9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

- El lavado de manos y/o desinfección de manos es de carácter obligatorio para todas las personas que ingresen a los miradores.
- Para los artesanos, vendedores, personal de control y de limpieza, el lavado de manos y/o desinfección, es de manera constante, tal como indica sus protocolos sectoriales emitidas por Autoridad Autónoma del Colca y Anexos.
- Para los miradores principales y de alta demanda, al ingreso de estos, deberá implementar una estación de lavado de manos y/o dispensadores para la desinfección de manos.
- Las estaciones de lavado de manos deberán estar abastecido con agua, jabón líquido, papel toalla, tachos para los residuos, debidamente señalizados, en la medida de los posible contenga mecanismos que eviten el contacto de las manos.
- Los dispensadores de alcohol en gel o alcohol al 70%, deberán estas abastecidos, señalizados y en la medida de lo posible contenga mecanismos que eviten el contacto de las manos.
- En la parte superior de cada estación de lavado o de manos dispensadores de alcohol en gel o alcohol al 70% deberá indicarse mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.
- En miradores que contengan superficies como barandas, pasamos, zonas de descanso, deberá sensibilizar mediante señalizaciones para la desinfección de manos de manera constante.
- Para los miradores de poca fluencia o de menor demanda, los guías encargados de los turistas deberán realizar y verificar la desinfección de manos previo al ingreso a los miradores.
- Las unidades de transporte turístico deberán contar con dispensadores de alcohol o alcohol en gel.
- En los Servicios Higiénicos de los miradores, las estaciones de lavado de manos deberán abastecerse con jabón líquido, papel toalla, tachos para el acopio de los residuos sólidos.
- Para la desinfección de las suelas de los calzados, deberá usarse hipoclorito de sodio al 0,1 %.
- La técnica correcta para lavarse las manos es la siguiente:
 - Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.

- Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.
 - Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos durante 20 segundos.
 - Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
 - Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
 - Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
 - Eliminar el papel desechable arrojándolo en el tacho.
- Se verificará el monitoreo, abastecimiento y registro de los insumos. El Personal de limpieza, Guías u otro personal capacitado será encargado de validar y monitorear el cumplimiento de lavado de manos y/o desinfección de manos.

9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE COVID – 19

- Educar mediante capacitaciones por parte de Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, empleadores dirigidas a los artesanos, vendedores, trabajadores, guías y personas involucradas en el presente campo de aplicación.
- Exponer la importancia de lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con flexura del codo, no tocarse el rostro.
- El uso de los EPP de protección.
- Sensibilizar la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio de COVID-19 dentro del campo de aplicación del presente documento.
- Se deberá verificar la implementación de carteles de sensibilización
- Se deberá verificar la implementación de carteles de 70x40 cm para el correcto proceso de lavado de manos
- Los estacionamientos, deberá contar con señalización en el piso para rutas de acceso y salida para el público.
- En los servicios higiénicos públicos, deberán estar debidamente señalizados tanto en rutas de comunicación como de acceso.
- En los miradores deberá señalizarse la ruta de acceso desde la playa de estacionamiento hacia el mirador
- Se implementará señalización vertical y horizontal para indicar la ubicación de la playa de estacionamiento, desde por lo menos 100 metros antes del ingreso.
- El estacionamiento deberá estar señalizado en la zona de estacionamiento vehicular (parqueo)

- En los estacionamientos deberá contar con señalización en el piso para rutas de acceso y salida para el público.
- Se verificará la implementación las señalizaciones en los diversos puntos de los miradores tales como:

Señalización	Medidas	Ubicación
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso de mascarilla 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. ▪ Puntos de aglomeración de personas. ▪ En estacionamientos. ▪ Ambientes de miradores de alto tránsito. ▪ Vehículos que transporten turistas. ▪ Puntos de venta.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Distanciamiento Social 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. ▪ Puntos de aglomeración de personas. ▪ En estacionamientos. ▪ Ambientes de miradores de alto tránsito. ▪ Vehículos que transporten personas. ▪ Puntos de venta.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Zona de alto riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Barandas. ▪ puntos de descanso. ▪ Asientos. ▪ Bancas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfección de manos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de dispensadores. ▪ Puntos de aglomeración de personas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lavado de manos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de lavado de manos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de temperatura 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntos de Control.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfección de calzado 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntos de pediluvio.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entradas y salidas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 70x40 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos y salidas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aforo (capacidad máxima) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 40x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De los pisos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 30x30 cm (circular) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los ingresos donde tenga que hacerse una fila.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tachos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los tachos.

9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

- Alentar buenos hábitos personales respiratorios para evitar el contagio como: cubrirse con el antebrazo o pañuelo desechable al estornudar o toser.
- Promover la técnica correcta de lavado de manos.
- Promover la técnica correcta de lavado de manos.

- Proveer alcohol en gel o alcohol al 70%, papel higiénico, toallas desechables y jabón en los servicios higiénicos, estaciones de lavado de manos y dispensadores.

9.5.1. Distanciamiento Social

- Durante el ingreso a los miradores deberá mantener el distanciamiento no menor de 1 metro.
- Dentro de las instalaciones de los miradores deberán mantener el distanciamiento no menor de 1 metros.
- Los artesanos, vendedores deberán estar distanciados mínimo a 2 metros de distancia de uno a otro.
- En las bancas de los miradores o lugares donde tenga puntos de descanso, deberán señalar para asegurar el distanciamiento social.
- De las bancas se considera el 50% de su uso.
- Deberá recordarle al público el distanciamiento social, cada vez que se requiera.
- Mantener el distanciamiento social de al menos 1 metro durante.

9.5.2. Desinfección de calzado

- Para los ingresos de los miradores se verificará la implementación de pediluvios para la limpieza y desinfección de la suela de los calzados.

9.5.3. Residuos Sólidos

- Para los residuos sólidos generados en los miradores, se usará bolsa de polietileno de color rojo que para los residuos peligrosos y su posterior desinfección. Para los residuos sólidos comunes, se usará bolsa de polietileno de color negro.
- Los residuos sólidos generados en los miradores de alto tránsito o alta demanda, se deben disponer en tachos de material rígido con tapa, que contengan bolsas plásticas de polietileno para disponer los residuos sólidos. Las bolsas que se encuentren llenas hasta las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad, deben ser amarradas con doble nudo, de manera que se encuentren cerradas herméticamente y asegurándose que no presente ningún rasguño u orificio.
- Para los residuos sólidos generados en los miradores de baja demanda, los guías de turismo o personal encargado deberá verificar la recolección,

almacenamiento y desinfección. Luego disponer estos residuos en contenedores más cercanos.

- Después de cerrar las bolsas, estas deben ser rociadas con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 0.5% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del producto, el cual debe contar con autorización sanitaria de DIGESA. Seguidamente, se deben colocar estas bolsas con los residuos dentro de una segunda bolsa de revestimiento y amarrarla con doble nudo. Esta segunda bolsa no debe volver a abrirse bajo ningún motivo, hasta su posterior recolección por parte de los operarios de limpieza pública, en el día y horario establecido por la municipalidad correspondiente.
- La recolección de los residuos debe realizarse por personal que cuente con EPP necesarios, para lo cual las autoridades locales se encargan de verificar la correcta dotación de los EPP.
- Las mascarillas y guantes descartables utilizados como barrera sanitaria por las personas en las bodegas deben ser retirados con cuidado luego de su uso. En el caso de las mascarillas, estas deben doblarse a la mitad de modo que las gotas generadas de la nariz y boca no queden expuestas; luego, se deben romper las tiras, lazos o bandas (para evitar su reúso). Tanto las mascarillas como los guantes deben disponerse en una bolsa plástica, que debe ser amarrada con doble nudo y, en la medida de lo posible, se le debe rociar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto (el producto a utilizar debe contar con autorización de la DIGESA), para su posterior disposición final en los tachos destinados para los residuos peligrosos. Por ningún motivo se deberán disponer estos materiales en la vía pública, ni abrir las bolsas.
- Los contenedores deben ubicarse en zonas estratégicas, de manera que no obstaculicen el paso de las personas, además deberán estar señalizados. Se recomienda establecer un plano con la ubicación de estos contenedores.
- Para los puntos de acopio de los residuos sólidos se debe verificar la implementación de tachos de color negro para Residuos Comunes y tachos de color rojo para residuos peligrosos estos deben estar debidamente señalizado.

9.5.4. De los estacionamientos

- El espacio de aparcamiento por vehículo deberá ser delimitado en un área perimetral de 7 x 4 m.
- El lugar deberá contar con un botiquín para urgencias, el cual deberá contener elementos de protección personal en igual número a su aforo en condiciones normales.

9.5.5. Aforo

Los presentes aforos serán considerados solo durante el estado de emergencia, se está considerando para el área de miradores un área de ocupación de 2 metros cuadrados por persona y este aforo será reducido al 50% de su capacidad. Las áreas de caminos deben de estar despejadas, solo teniendo una ocupación temporal para el desplazamiento de turistas. Los turistas al desplazarse por ellas deberán hacerlo manteniendo una distancia mínima de un metro por persona.

- El aforo máximo para el mirador de la cruz del Cóndor será de 150 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- El aforo máximo para el mirador de los Andes - Patapampa será de 66 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- El aforo máximo para el mirador del Cura será de 124 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- El aforo máximo para el mirador de la fortaleza de Chimpa será de 149 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- El aforo máximo para el mirador de Wayrapunku será de 129 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- El aforo máximo para el mirador de Antahuillque 1 será de 33 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- El aforo máximo para el mirador de Antahuillque 2 será de 166 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- El aforo máximo para el mirador de Choquetico será de 278 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- El aforo máximo para el mirador de Jojolloche será de 100 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- El aforo máximo para el mirador de Antaymarca será de 237 personas. Durante el tiempo de estado de emergencia por el nuevo coronavirus (COVID-19).

9.5.6. Implementos complementarios

- Se contará con un punto de almacenamiento para los insumos y productos que permitan el cumplimiento del presente documento.

9.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	Mascarilla comunitaria	Mascarilla quirúrgica o N95	Protector facial	Gafas de protección	Guantes de protección biológica	Guantes de Nitrilo	Traje de protección	Botas
Turistas	X		x					
Guías de turismo	x		x					
Personal de control o vigilancia		x	x			x	x	
Trabajadores		x	x					
Artesanos y vendedores	x		x		x			
Limpieza		x	x			x		x
Personal Sanitario		X	x	x			x	
Personal de Salud		X	X		X		X	

- Para las mascarillas comunitarias, se deberán elaborar bajo las especificaciones y medidas establecidos en la R.M. 135-2020 MINSa.
- Mascarilla tipo N95, para Médicos Ocupacionales, ya que brinda protección ante el contacto directo y constante con personas asintomáticas y/o sintomáticas-sospechosas a descartar infección por COVID-19.
- El tiempo de uso de la mascarilla facial son los siguientes:
 - Mascarilla facial-reusable tipo tela, el uso para intercambiar la mascarilla es diario (8 a 10 horas), luego proceder al lavado antes de su reuso (con agua y detergente) y respectivo planchado.
 - Mascarilla tipo quirúrgica, el uso es de 1 día (24 horas), luego se procede a desechar cortando la mascarilla y colocarlo en una bolsa aparte, rociarla con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1% para colocarlo junto a los residuos comunes.

- Mascarilla tipo N95, el uso es de hasta 3 días (en contacto con la persona con COVID-19) y hasta 7 días si se usa esporádicamente, dependiendo de la manipulación y conservación.
- De los protectores faciales, se seguirá el procedimiento de la RM 447 MINSA, 7.2.
- El personal deberá recibir los elementos de protección personal otorgados por la institución de manera gratuita, embolsados herméticamente, los que deberán estar desinfectados.
- El personal deberá colocarse la mascarilla según instructivo.
- Deberá hacer uso obligatorio de mascarilla y protector facial.
- Todas las personas que ingresen a los miradores deberán llevar consigo un dispensador de alcohol o alcohol en gel de mínimo 100 ml.
- Del personal de Seguridad sanitaria, deberá adicionar a su EPP, un termómetro digital, auto parlante portátil.

9.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TURISTAS Y TRABAJADORES

- En los miradores de alta demanda o alto tránsito, se contará con un personal de seguridad sanitario.
- Para los miradores de poca demanda o poco tránsito, el guía deberá velar por el cumplimiento del presente documento dentro de los miradores.
- Se tomará la temperatura corporal de todas las personas que ingresen a los miradores de alta demanda y alto tránsito.
- La toma y registro de la temperatura de los servidores, trabajadores, personal de seguridad o vigilancia, personal de limpieza, artesanos, vendedores al comienzo y al finalizar la jornada.
- Controlar la sintomatología de los servidores, trabajadores, personal de seguridad o vigilancia, personal de limpieza, artesanos, vendedores diariamente.
- Los Turistas deberá pasar por el control sanitario, registro de temperatura corporal con termómetro digital llenado de ficha de sintomatología Covid-19, declaración jurada. (las agencias de viajes deben considerar este punto) cada pasajero debe tener su ficha (elaborada por la agencia), y solo en el control registrar la temperatura.
- Toda persona con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado, se considera como caso sospechoso, y se realizará revisión de su ficha y traslado hacia el centro de salud más cercano.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las Agencias de Viajes y Turismo deben implementar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo” Este debe considerar los Lineamientos de la R.M. 448-2020 MINSA y sus modificatorias.
- En cuanto al personal especializado en guiado deberán recurrir al protocolo de Guía de turismo. R.M.113- 2020 MINCETUR.
- En cuanto al personal especializado en el transporte de turistas deberá recurrir al protocolo de Transporte de público y privado de turistas.
- No podrá laborar dentro de una Agencia de Viaje y Turismo, venta de artesanía, controlador, guardaparques, vigilante de templos o personal de limpieza, aquella persona que se encuentre dentro del grupo de riesgo, el cuál se define por comprender a un grupo de personas con las siguientes características: tener edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.



J. Manuel Juárez Alarcón
ABOGADO
C.A. N.º 12

Juárez Alarcón Ludgardo M.
Abogado



Peralta Basurco Sandra E.
Licenciada en Turismo



Aguilar Zavaleta Rubén
Licenciado en C. Comunicación



Llacho Paquico Adrián B.
Guía Oficial de Turismo



Jesús Quispe Ancco
MÉDICO - CIRUJANO
C.M.P. 081975

Quispe Ancco Jesús
Médico - Cirujano